

IVD
ESTADO DE VERACRUZ

VER Deporte
INSTITUTO VERACRUZANO
DEL DEPORTE

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte por el Instituto Veracruzano del Deporte, en adelante "**Instituto**", representado en este acto por la Licenciada **Mónica Iliana Valdéz Tapia**, en su carácter de Subdirectora Administrativa del Instituto Veracruzano del Deporte y por otra parte la empresa **Comercializadora Laser Atlético, S.A. de C.V.**, representada en este acto por la **C. María Alejandra Hernández Ayala**, y a quien en lo sucesivo se denominara "**El Proveedor**", conforme a los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

Antecedentes

I.- Que el Instituto Veracruzano del Deporte cuenta con presupuesto Estatal autorizado por la Secretaría de Finanzas y Planeación para realizar la adquisición de 2,500 Uniformes Deportivos, y contando con una disponibilidad presupuestal de \$2,111,200.00 (Dos millones ciento once mil doscientos pesos 00/100 MN).

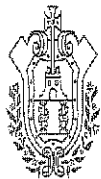
II.- Que el Instituto Veracruzano del Deporte inició el proceso de licitación simplificada número LS/IVD/001/2018 relativa a la adquisición de Uniformes Deportivos lanzando las bases el día 16 de Marzo del año 2018, invitando a tres proveedores a participar en el proceso y con fecha límite para el envío de propuestas las 17:00 horas del día 21 de Marzo del año 2018, sin embargo no se recibieron propuestas de parte de invitados.

III.- Con fecha 22 de Marzo del año 2018 en el proceso de apertura de propuestas, se declaró desierta la licitación arriba referida de acuerdo al artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, y de la cláusula 28ª fracción I de las Bases de Licitación LS/IVD/001/2018, por lo que de conformidad con el artículo 58 del cuerpo legal antes referido, se procedió a la Adjudicación Directa, al someterse a consideración y ser aprobado el Dictamen por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Instituto en la sesión de fecha 26 de Marzo del presente año.

IV.- Que por las consideraciones y fundamentos mencionados en el dictamen de justificación arriba referido, se considera procedente que el Instituto Veracruzano del Deporte, a efecto de cumplir con una de sus obligaciones, contrate mediante el procedimiento de adjudicación directa los servicios del proveedor COMERCIALIZADORA LASER ATLETICA S.A. de C.V., para la adquisición de los bienes mencionados.

VI.- Que se tiene la aprobación de los servicios ofrecidos por el proveedor de parte del Lic. Ernesto Peralta Méndez, en su carácter de Encargado de Despacho de la Subdirección de Desarrollo del Deporte, quien firmó el dictamen de aceptación conforme a los requerimientos operativos y técnicos.

Hecho lo anterior se procede a manifestar las siguientes:



IVD
ESTADO DE VERACRUZ

VER Deporte
INSTITUTO VERACRUZANO
DEL DEPORTE

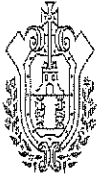
Declaraciones

I.- Declara "el Instituto"

I.1. Que es el organismo público descentralizado de la Secretaría de Educación De Veracruz que cuenta con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, mismo que como órgano operativo del deporte se le atribuye por conducto de la Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte para el Estado de Veracruz, promover una mayor conjunción de esfuerzos entre los sectores social y privado, en la ejecución de las políticas que orienten el fomento a la cultura física a fin de elevar la calidad deportiva en el ámbito nacional, estatal y municipal, facultando por conducto de la director general la celebración de convenios para el cumplimiento de los objetivos de dicha institución; esto en términos de lo establecido por el artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 3, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como los artículos 6 fracción II, 15 fracción VI, 16 fracción IV y demás relativos y aplicables de la Ley del Sistema Estatal del Deporte; así como los numerales 1, 3, 5, 8 fracción IX y demás relativos del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano del Deporte.

I.2. Que la Lic. **Mónica Iliana Valdéz Tapia**, Subdirectora Administrativa, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido el 16 de Diciembre del año 2017, por la Directora General del Instituto, designación que no le ha sido revocado, modificado, limitado y/o suspendido, indicando que se encuentra facultado para la celebración del presente convenio con fundamento en el artículo 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el artículo 14 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano del Deporte.

I.3. Que es su voluntad celebrar el presente convenio, toda vez, que es el órgano competente del ejecutivo estatal en materia deportiva y entre sus funciones, se encuentra la de "Programar la ministración de recursos, con base en los Convenios de coordinación, colaboración y concertación que la dirección general o subdirecciones, realicen los órganos nacionales o municipales del deporte y organizaciones de la iniciativa privada; y suscribir los contratos que se otorguen a los proveedores y prestadores de servicios conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia, procedimiento a dar seguimiento a los mismos en el ámbito de su competencia, así como la de propiciar la participación de los organismos deportivos y de los deportistas, así como apoyar, promover y fomentar el deporte ejerciendo acciones de coordinación con los sectores públicos y privados a fin de lograr los objetivos planteados."



IVD
ESTADO DE VERACRUZ

VER Deporte
INSTITUTO VERACRUZANO
DEL DEPORTE

I.4. Que para los efectos del presente acuerdo, así como para recibir todo tipo de notificaciones ya sea judiciales o extrajudiciales señala como domicilio procesal el ubicado en la avenida Paseo de la Flores s/n, Fraccionamiento Virginia, C.P. 94294 dentro de las instalaciones del inmueble denominado centro de raqueta en esta ciudad de Boca del Río, Veracruz.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1. Declara la **C. María Alejandra Hernández Ayala**, en su carácter de representante legal de la empresa **Comercializadora Laser Atlético, S.A. de C.V.**, acredita su personalidad en términos del instrumento notarial número 34,526 de fecha 13 de octubre del 2017, pasado ante la fe del Notario Público número 14 de la Ciudad de Tonalá, Jalisco, Licenciado Alberto Farías González Rubio, actuado como asociado en el protocolo de la Notaría número 55 de Guadalajara, Jalisco, de la que es titular el Licenciado Juan Enríquez Reyes, así como tener la capacidad jurídica de goce y ejercicio para suscribir el presente contrato de prestación de servicio y quien se identifica con su INE con número de folio 30370518491498306225M2712310MEX.

II.2 Que su representa acredita su legal constitución en términos del instrumento notarial número 567 de fecha 17 de Diciembre del 2002, pasado ante la fe del Notario Público número 28 de Zapopan, Jalisco, Licenciando Mario Enrique Camarena Obeso, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria número 99 de la misma Ciudad, a cargo del Licenciando José Mora Luna, misma que se encuentra debidamente inscrita y dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria al amparo de la cedula de identificación fiscal número **CLA021217FY5**, y debidamente dada de alta en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Veracruz.

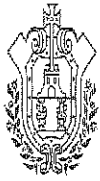
II.2. Que para los efectos del presente acuerdo, así como para recibir todo tipo de notificaciones ya sea judiciales o extrajudiciales señala como domicilio procesal y fiscal el ubicado en la Avenida Américas número 1130 de la Colonia San Miguel de la Colina, Zapopan, Jalisco, C.P. 45160.

II.3. Que tiene interés expreso y legítimo de signar el presente documento con el Instituto Veracruzano del Deporte.

III.- Manifiestan "Las Partes"

III.1. Que en la celebración del presente instrumento legal no existe error, dolo, lesión, no mala fe y que las obligaciones consignadas en este, son las más firmes expresiones de su voluntad sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Handwritten signature and initials on the right margin.



III.2 Que se reconoce mutua y recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen en el contrato que hoy celebran.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetar sus derechos y obligaciones de conformidad con lo que se establece en las siguientes:

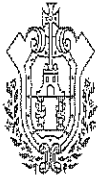
Clausulas

Primera. Objeto y fechas de entrega. Este contrato tiene por objeto la adquisición de **2,500 UNIFORMES DEPORTIVOS**, que incluye cada uno pants, playera y chamarra de la misma talla, de conformidad con la siguiente tabla, que detallas características del bien a adquirir y las fechas de entrega:

PRIMERA ENTREGA 16 DE ABRIL DEL 2018	
Nº DE KITS A ENTREGAR	DESGLOSE DE TALLAS
500	CH= 50 PZAS M=150 PZAS G= 50 PZAS XG= 50 PZAS XXG= 50 PZAS 12 AÑOS= 50 PZAS 14 AÑOS= 50 PZAS 16 AÑOS= 50 PZAS
SEGUNDA ENTREGA 07 DE MAYO DEL 2018	
Nº DE KITS A ENTREGAR	DESGLOSE DE TALLAS
500	CH= 50 PZAS M=165 PZAS G=165 PZAS XG= 60 PZAS 12 AÑOS= 20 PZAS 14 AÑOS= 20 PZAS 16 AÑOS= 20 PZAS
TERCERA ENTREGA 22 DE MAYO DEL 2018	
Nº DE KITS A ENTREGAR	DESGLOSE DE TALLAS
1500	CH= 50 PZAS M=685 PZAS G= 505 PZAS

[Handwritten signature]

Primera bis.- Monto. El Monto del presente contrato será por la cantidad de \$2,111,200.00 (Dos millones ciento once mil doscientos pesos 00/100 MN) con el impuesto al Valor Agregado incluido.



IVD
ESTADO DE VERACRUZ

VER Deporte
INSTITUTO VERACRUZANO
DEL DEPORTE

Segunda.- Lugar de Entrega: El proveedor entregara libre a bordo en el almacén general, ubicado en la Calle Paseo de las Flores s/n, Fraccionamiento Virginia, C.P. 94294 en la Ciudad de Boca del Río, Veracruz, en donde deberá estar garantizado por un término de seis meses contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos; para el caso de bienes defectuosos el proveedor se comprometerá a restituirlos en el término de dos días hábiles a partir del aviso.

Tercera.- Fecha de Entrega del Bien Contratado. La entrega de la totalidad del objeto del contrato será el día 22 de Mayo del año 2018.

Cuarta.- Forma de Pago: Se otorgará al proveedor un anticipo del 50%, por la cantidad de \$1,055,600.00 (Un millón cincuenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) en la fecha de firma de Contrato, a entera satisfacción de las partes y recibida la factura electrónica correspondiente debidamente requisitada; mientras que el 50% restante por una cantidad igual, será contra la recepción de la totalidad de los bienes contratados, el día 22 de Mayo del año 2018. Los pagos se realizarán por transferencia electrónica contra entrega de los recibos fiscales correspondientes, a la clave interbancaria número 012320001005421801 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer.

Quinta.- Lugar de Pago. El pago se realizará en las Instalaciones del Instituto Veracruzano del Deporte con domicilio referido en las declaraciones de este contrato.

Sexta.- Modificación de las Condiciones Contratadas. Ambas partes acuerdan que el Instituto de manera unilateral podrá modificar el objeto del contrato, en cuanto a número de piezas contratadas, el monto y la forma de pago, en atención a las variaciones presupuestales que el mismo Instituto pudiera sufrir durante la vigencia del contrato. De igual manera el Instituto de manera unilateral podrá modificar las fechas de entrega de los materiales contratados en atención a modificaciones que pudieran surgir en la calendarización de los eventos que este Instituto tiene a bien regular y/o coordinar durante la vigencia del contrato.

Séptima.- Tipo de Garantía para el cumplimiento de contrato. de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o pedido correspondiente, la calidad de los bienes contra defectos de fabricación, composición o vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, el "proveedor" deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, en un término no mayor al día 06 de abril del año 2018, **póliza de fianza para el cumplimiento** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del **10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado.**

Octava.- Clausula Penal por Incumplimiento y Causales de Recisión.

I.- Cuando el proveedor se atrase en la entrega de los bienes adjudicados, se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente **al tres al millar por cada día natural de**



IVD
ESTADO DE VERACRUZ

VER Deporte
INSTITUTO VERACRUZANO
DEL DEPORTE

atraso sin considerar el impuesto al valor agregado de la partida en la que se incurra en incumplimiento, dicha sanción será deducida del importe total de pago.

II.- Cuando sin causa justificada incumpla en las entregas de los bienes adjudicados en el término convenido, se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

III.- Se le aplicará la suspensión como proveedor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV.- El Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, así como revocarlos anticipadamente cuando ocurran razones de interés público, en términos del artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Novena.- Relaciones Laborales. El personal que cada una de las partes designe para el cumplimiento de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató; en tal virtud, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones, ni aun sustitutos, respecto del personal de la otra.

Decima.- Derechos de Autor. Ambas partes acuerdan que el uso exclusivo de marcas contenidas en los bienes objeto de este contrato podrán ser utilizados por el Instituto, sin necesidad del pago de alguna contraprestación por este concepto, cualquier reclamación al uso exclusivo de las marcas será responsabilidad del proveedor y se obliga a sacar avante de cualquier problemática al Instituto, siendo que para el caso que exista una condena de pago a cargo de este último, le será deducido de los pagos pendientes o bien deberá ser reintegrado a las finanzas del antes citado.

Decima Primera.- Datos a Facturar. El Proveedor se obliga a emitir los comprobantes fiscales correspondientes para su pago de acuerdo a los siguientes datos:

Razón Social: Instituto Veracruzano del Deporte.

R.F.C.: IVD990911KU1

Dirección: Paseo de las Flores S/N, Fraccionamiento Virginia, C.P. 94294; Boca del Río, Veracruz.

Décima Segunda.- Aviso de Privacidad. La información y actividades que se generan, presenten, obtengan o produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán tratadas conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Decima Tercera.- vigencia. El presente contrato entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la conclusión y cumplimiento de las obligaciones de las partes.



IVD
ESTADO DE VERACRUZ

VER Deporte
INSTITUTO VERACRUZANO
DEL DEPORTE

Decima Cuarta. Modificaciones. Este convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes en cualquier momento durante su vigencia o renovado al término de ésta, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

Décima Quinta. Comunicaciones. Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen entre las partes con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del mismo. En caso de que alguna de ellas cambie de domicilio, se obliga a dar aviso por escrito a la otra, con cuando menos quince días hábiles de anticipación; de lo contrario, se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de declaraciones de este documento.

Decima Sexta.- Denominación de las Cláusulas. Las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, se incorporaron con el único propósito de facilitar su lectura; por lo tanto, no necesariamente definen, ni limitan, el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

Décima Séptima. Controversias. Toda controversia que se origine con motivo de la interpretación o aplicación del presente instrumento, será resuelta de común acuerdo por las partes; y, sólo en caso de no llegar a un arreglo, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Veracruz, Veracruz, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Lleído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad, por duplicado, quedando un tanto en poder de cada una de ellas; en la ciudad de Boca del Río, Veracruz, a los 28 días del mes de Marzo del dos mil dieciocho.

Por parte del "Instituto"

Lic. Mónica Iliana Valdez Tapiá
Subdirector Administrativo
Instituto Veracruzano del Deporte

Por parte del "Proveedor"

Comercializadora Laser Atlético S.A. de C.V.

C. María Alejandra Hernández Ayala
Proveedor